



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 001/2017
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO
"EDMME"

La Paz, 31 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 22/2017 de fecha 17 de agosto de 2017, se creó la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, con personalidad jurídica, estructura orgánica, patrimonio propio, dotada de autonomía administrativa, financiera técnica y legal.

Que la Disposición Transitoria Primera del mencionado Decreto Municipal establece que la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario a partir de la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto, deberá aprobar su Estatuto.

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 283/2017 de 23 de agosto de 2017, se delega al Director de Empresas, Entidades y Servicios Públicos Dr. Martin Fabbri Zeballos, la Presidencia del Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo.



CONSIDERANDO:

Que el Informe Legal GAML/DEESP/USEEM/52/2017 de fecha 30 de agosto de 2017, señala que la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, encontrándose legalmente creada por Decreto Municipal y correspondiendo a la Dirección de Empresas, Entidades y Servicios Públicos gestionar todas las acciones para facilitar el funcionamiento de la Entidad, se presenta el correspondiente informe en el que se adjunta el Proyecto de Estatuto Orgánico, recomendando elevar a consideración del Directorio de la Entidad para su correspondiente aprobación.

PORTANTO:

El Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Municipal N° 22/2017 de fecha 17 de agosto de 2017.





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, en toda forma de Derecho, el Estatuto de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, en sus IV Capítulos y 25 artículos, que forman parte integrante de la presente Resolución de Directorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTRUIR, a los funcionarios de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución de Directorio.

Regístrese y comuníquese a la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, Dirección de Empresas, Entidades y Servicios Públicos y Despacho del Sr. Alcalde, debiendo archivar un original en Presidencia del Directorio de la Entidad.

Martin Fabbri Zeballos
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
EDM ME

Ing. Vladimir Toro Ibáñez
R.N.I. N° 10605
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INTEGRAL DE RIESGOS
G.A.M.L.P.

Lic. Marcelo Arroyo Jiménez
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
PARA EL DESARROLLO
G.A.M.L.P.

Ing. MPA. Rodrigo Soliz Benítez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PUBLICA
G.A.M.L.P.

**ESTATUTO ORGÁNICO
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO
(EDMME)**

**CAPÍTULO I
NATURALEZA, DOMICILIO, DENOMINACIÓN, FIN Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1.- (Naturaleza Jurídica, Denominación y Domicilio)

- I. La Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, es una institución pública municipal de carácter descentralizado, bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP), con personalidad jurídica y patrimonio propio, munida de autonomía de gestión técnica, administrativa, financiera y legal, para la consecución de sus fines de manera oportuna, confiable y económica.
- II. Con domicilio en la ciudad de La Paz.
- III. El tiempo de duración de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, es indefinido.
- IV. La Entidad sin fines de lucro, se constituye en la ciudad de La Paz mediante el presente Estatuto Orgánico, se denomina Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo. Respondiendo a la sigla EDMME

ARTÍCULO 2.- (Fin).

La Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo sin fines de lucro tiene como fin:

La administración, operación y mantenimiento de maquinaria y equipos PROMAN y otros transferidos o de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para satisfacer la demanda de las unidades ejecutoras del GAMLP, para la ejecución de obras, mantenimiento de infraestructura urbana, prevención y atención de emergencias, considerando horarios, días y frecuencias, buscando mejorar la calidad de vida del ciudadano del municipio de La Paz.

ARTÍCULO 3.- (Objetivos de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo).

Son objetivos de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo:

- a) Satisfacer la demanda de maquinaria y equipo de las Unidades Ejecutoras;
- b) Desarrollar un sistema de gestión de mantenimiento (preventivo, predictivo, correctivo, proactivo), que asegure la prolongación de la vida útil de la maquinaria y equipo PROMAN y otros transferidos por el GAMLP;
- c) Administrar las áreas de operación y mantenimiento de maquinaria y equipos PROMAN con eficiencia, eficacia y en estricta correspondencia con los objetivos y actividades del GAMLP;
- d) Realizar el mantenimiento (correctivo) de la maquinaria y equipos de propiedad del GAMLP;
- e) Desarrollar el servicio con calidad en cumplimiento con las normas medio ambiente;
- f) Asegurar la correcta planificación y ejecución del presupuesto asignado;
- g) Mejora constante respecto a la incorporación de tecnología moderna y adecuada para satisfacer las exigencias del GAMLP, asimismo mediante normas, reglamentos, convenios y la optimización de capital humano;

- h) Asegurar contra todo riesgo la maquinaria y equipos, postas y personal, debiendo asimismo cubrir daños contra terceros;
- i) Mejorar y mantener la infraestructura de las postas que se encuentren a su cargo, con ambientes adecuados para: garajes, talleres de reparación, mantenimiento, depósitos, almacenes, oficinas y otras instalaciones requeridas;
- j) Mantener en buenas condiciones externas, de higiene y de limpieza la maquinaria y el equipo; antes y después de las operaciones;
- k) Mantener sistemas de comunicación y otros que aseguren la coordinación de acciones que permitan la información de manera inmediata.

ARTÍCULO 4.- (Competencias y Atribuciones).

Para la consecución de sus objetivos, la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo queda facultada para:

- a) Elaborar, modificar y aprobar los reglamentos internos, manuales operativos y disposiciones administrativas inherentes a su administración, funcionamiento y gestión;
- b) Celebrar contratos y convenios que estén de acuerdo a sus fines y objetivos, al presente Estatuto y las disposiciones legales y administrativas vigentes;
- c) Proponer enmiendas o modificaciones al presente Estatuto Orgánico para aprobación del Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal Maquinaria y Equipo;
- d) Adquirir todo tipo de bienes a título oneroso o gratuito, así como aceptar las donaciones, aportes o legados que le sean ofrecidos de personas naturales y/o jurídicas nacionales, internacionales o gobiernos extranjeros, concernientes a sus fines y objetivos, con sujeción a las normas legales en vigencia;
- e) Realizar todo tipo de actos que no resulten contrarios a la ley, que tiendan al manejo, sostenimiento, mejora y desarrollo de los Bienes Municipales Patrimoniales puestos bajo su administración;
- f) Desarrollar y ejecutar planes, programas y proyectos de trabajo conforme a las normas aplicables;
- g) Administrar los activos muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo y aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad y custodia;
- h) Administrar las transferencias de recursos destinada a la administración, operación y mantenimiento de maquinaria y equipos;
- i) Ejecutar con eficacia y eficiencia los procesos de mantenimiento y operaciones optimizando tiempos. Obtener una disponibilidad de maquinaria y equipos adecuada a los requerimientos del GAMLP;
- j) Sistematizar, programar y planificar mediante una base de datos toda la información generada;
- k) Mediante procesos de control, se realizará el seguimiento a la ejecución efectiva del presupuesto asignado;
- l) Mediante evaluaciones in situ a las obras planificadas por las Unidades Ejecutoras del GAMLP, se analizarán técnicamente los trabajos con el fin de aplicar el uso de maquinaria o equipo adecuado para trabajos específicos;
- m) Recibir y efectuar transferencias de recursos en el marco de sus lineamientos y objetivos entre la Entidad y el GAMLP;
- n) Otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

ARTÍCULO 5.- (Gestión y Control).

- I. La Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo goza del derecho a la autonomía administrativa, sin perjuicio de la tuición que ejerce el GAMLP, y la aplicación de los sistemas de control establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales y Decretos Reglamentarios.
- II. En este sentido los actos de los miembros de su Directorio y los funcionarios públicos de la Entidad se regirán por la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990, y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 6.- (Régimen Laboral).

El personal que desempeñe funciones en la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo se regirá por la normativa vigente establecida para los Funcionarios Públicos.

CAPÍTULO II RÉGIMEN PATRIMONIAL, ECONÓMICO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 7.- (Bienes, Derechos y Obligaciones Patrimoniales).

El patrimonio de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, está constituido por:

- a) Bienes muebles del GAMLP transferidos a la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo de acuerdo a inventario valorado;
- b) Bienes inmuebles del GAMLP transferidos a la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo;
- c) Bienes de propiedad de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo;
- d) Bienes que a cualquier título adquiera la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo;
- e) Recursos provenientes de donaciones, legados o convenios específicos firmados con entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales;
- f) Recursos procedentes de su patrimonio o derivados del mismo;
- g) Derechos de propiedad intelectual, vigentes y futuros sobre diseños y creaciones;
- h) Derecho de uso y goce sobre los bienes inmuebles bajo su administración y otros otorgados por el GAMLP;
- i) Otros creados mediante norma municipal expresa.

ARTÍCULO 8.- (Ingresos).

Para el cumplimiento del fin y objetivos de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo se percibirá como ingresos:

- a) Transferencias corrientes y de capital del GAMLP
- b) Donaciones
- c) Otros ingresos que se generan por actividad corriente de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo para el cumplimiento de sus objetivos

ARTICULO 9.- (Suscripción de Convenios Interinstitucionales)

En el marco de las competencias, fines y objetivo de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo podrá suscribir convenios interinstitucionales con personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Dichos convenios deberán ser puestos a conocimiento del Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo

ARTÍCULO 10.- (Administración de Bienes y Servicios).

La Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo podrá adquirir todo tipo de bienes y servicios que sean requeridos para el cumplimiento de sus fines y objetivos, en cumplimiento estricto de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y la normativa vigente.

ARTÍCULO 11.- (Prohibición de Disposición de Bienes).

La Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo no podrá, enajenar ni gravar los bienes confiados a su administración, ni generar condición jurídica alguna que ponga en peligro la propiedad municipal sobre bienes Municipales Patrimoniales.

ARTÍCULO 12.- (Registros Contables y Estados Financieros).

Los Estados Financieros son de plena responsabilidad de la Entidad y su Directorio, deberán ser presentados en los plazos establecidos en la normativa vigente, remitiéndose a las instancias correspondientes del GAMLP y a la Contraloría General del Estado, para fines consiguientes.

CAPÍTULO III DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO

ARTÍCULO 13.- (Dirección).

La Dirección de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo está compuesta por:

- a) Directorio
- b) Director General Ejecutivo
- c) Jefe de Unidad Administrativa y Financiera.
- d) Jefe de Unidad Operaciones
- e) Jefe de Unidad Mantenimiento

ARTÍCULO 14.- (Directorio).

- I. La formulación de políticas y la fiscalización de tareas de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, quedan a cargo de un Directorio, compuesto por seis (6) miembros.
- II. El Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo estará integrado por los siguientes miembros:
 - a) El Alcalde Municipal en calidad de Presidente (o la persona que éste delegue mediante Resolución Ejecutiva);

- b) La Secretaria o el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo;
 - c) La Secretaria o el Secretario Municipal de Infraestructura Pública;
 - d) La Secretaria o el Secretario Municipal de Gestión Integral de Riesgos;
 - e) El Director Municipal de Gobernabilidad;
 - f) La Secretaria o el Secretario Municipal de Finanzas.
- III. Los miembros del Directorio no percibirán ninguna remuneración por parte de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 15.- (Atribuciones del Directorio).

Son atribuciones del Directorio:

- a) Velar porque se cumplan los fines y los objetivos de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo;
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas legales vigentes, el Estatuto Orgánico, los reglamentos internos, las decisiones adoptadas en reuniones de Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo;
- c) Fiscalizar todos los actos, gestiones, trámites, contratos realizados por la Entidad; sin otra limitación que la impuesta por el presente estatuto orgánico o normas legales en actual vigencia;
- d) Emitir Resoluciones de Directorio;
- e) Aprobar la estructura organizacional y plan de personal de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo;
- f) Aprobar el Presupuesto Anual de y todas las Modificaciones Presupuestarias;
- g) Aprobar el Programa de Operaciones Anual de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo;
- h) Aprobar los planes de inversiones, de trabajo u otros que presente el Director General Ejecutivo;
- i) Rendir en conjunto con el Director General Ejecutivo los Informes de labores al Concejo Municipal cuando este lo solicite;
- j) Aprobar el Informe Anual de cada Gestión;
- k) Aprobar los Estados Financieros de la Entidad, remitiendo a las instancias correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y a la Contraloría General del Estado, para fines consiguientes;
- l) Aprobar el informe legal, técnico y financiero, recomendando la disolución de la Entidad y remitir al Alcalde Municipal;
- m) Aprobar las propuestas de modificaciones al Estatuto Orgánico;
- n) Aprobar la Escala Salarial que regirá a la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo;
- o) Realizar el control de gestión por resultados de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo;
- p) Las atribuciones detalladas precedentemente no tienen carácter limitativo, por lo que el Directorio podrá establecer otras disposiciones a través de sus resoluciones expresas amparadas en la normativa vigente, velando por el buen y correcto funcionamiento de la Entidad.

ARTÍCULO 16.- (Reuniones de Directorio).

- I. Constituirá quórum suficiente para la realización de las reuniones de Directorio la asistencia de cinco (5) miembros del total del Directorio. Las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de los presentes.

- II. Las reuniones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Directorio, consignándose el lugar, día y hora, consignando los mismos requisitos referidos en el párrafo anterior.
- III. De cada sesión del Directorio, se levantará un acta que será firmada por el Presidente y quien desempeñe labores de Secretario. Cada página del documento será rubricada por el Presidente para el archivo correspondiente y se formará libros debidamente foliados. Para expedición de copias de las actas, el Secretario del Directorio dará fe de las mismas.
- IV. El Asesor Legal de la Entidad fungirá como Secretario del Directorio, u otro designado por el Directorio.

ARTÍCULO 17.- (Presidente del Directorio)

La Presidencia del Directorio de Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo ejercida por el Alcalde Municipal del GAMLP o la autoridad que el Delege.

ARTÍCULO 18.- (Atribuciones del Presidente del Directorio).

Son atribuciones del Presidente del Directorio:

- a) Hacer cumplir las normas legales aplicables a la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo y en particular las Resoluciones del Directorio.
- b) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de Directorio.
- c) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio.
- d) Firmar la memoria anual, las resoluciones y la correspondencia del Directorio.
- e) Firmar el temario del orden del día para las convocatorias para reuniones del Directorio.
- f) Dar cuenta al Directorio sobre los asuntos de interés de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo y proponer los que considere convenientes.
- g) Hacer el seguimiento a través de las instancias correspondientes de la gestión económica, técnica y administrativa de la Entidad e informar al respecto al Directorio.
- h) Delegar funciones a los miembros del Directorio.
- i) Aprobar las políticas de ascensos, premiaciones, sanciones y gestión en general de los recursos humanos de la Entidad.
- j) Dirimir la votación en caso de producirse empate entre los miembros del Directorio.
- k) Designar interinamente al Director General Ejecutivo de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo en caso de ausencia renuncia, vacaciones o motivos de fuerza mayor.
- l) Autorizar viajes, declaratorias en comisión y vacaciones del Director General Ejecutivo y nombrar a un funcionario de la Entidad de manera interina en este cargo.

ARTÍCULO 19.- (Director General Ejecutivo).

- I. El Director General Ejecutivo es una autoridad de libre nombramiento y su designación se efectuará por el Alcalde Municipal de La Paz mediante Resolución Ejecutiva, salvo en los casos establecido para el interinato.
- II. El Director General Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.) de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo asume la representación legal,

ARTÍCULO 20.- (Atribuciones del Director General Ejecutivo).

Son atribuciones del Director General Ejecutivo las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas aplicables a la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, su Estatuto, Reglamentos y Resoluciones e Instrucciones emanadas por el Directorio;
- b) Representar legalmente a la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo;
- c) Administrar, dirigir y coordinar las acciones de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;
- d) Proponer al Directorio la Estructura Organizacional y Plan de Personal y Escala salarial;
- e) Proponer políticas de ascensos, premiaciones, sanciones y gestión en general de los recursos humanos de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo;
- f) Proyectar y ejecutar el presupuesto anual de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo;
- g) Emitir Informe de Gestión y Balance Anual al 31 de diciembre de cada año y presentarlo a consideración del Directorio de acuerdo a normativa vigente;
- h) Presentar a consideración del Directorio, iniciativas y estudios de índole económica o financiera y otras, inherentes a la Entidad;
- i) Presentar junto con el Presidente del Directorio, los informes orales y escritos cuando lo requiera el Concejo Municipal de La Paz;
- j) Otorgar poderes especiales, según sea necesario;
- k) Nombrar y designar a todos los funcionarios de la Entidad, de acuerdo con la planilla de cargos creados por el Directorio y removerlos, previa justificación legal correspondiente;
- l) Celebrar contratos, convenios y ejecutar los actos de su competencia;
- m) Proponer y solicitar al Directorio la modificación del Estatuto.
- n) Aprobar los reglamentos y manuales operativos internos y disposiciones administrativas que establezca la normativa vigente y que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos de la Entidad;
- o) Aplicar sanciones de acuerdo al Reglamento Interno de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo;
- p) Evaluar el desempeño de los Jefes de Unidades y personal bajo su dependencia, de manera anual y todas las veces que lo establezcan las políticas de la Entidad;
- q) Nombrar al inicio de cada gestión, mediante Resolución Administrativa al Sumariante de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo de acuerdo a la normativa vigente;
- r) Asistir y participar en las sesiones del Directorio en calidad de Director General Ejecutivo de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, con derecho a voz y sin voto;
- s) Suspender a los funcionarios, conceder licencias, previo justificativo que así amerite;
- t) Coordinar los trabajos a ejecutar en cada gestión con los miembros de Directorio, Jefes de Área y personal del GAMLP;
- u) Remitir a conocimiento del Presidente del Directorio el listado de los contratos suscritos por el Director General Ejecutivo;
- v) Realizar todo acto administrativo, legal o de gestión necesaria para resguardar los intereses de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, siempre y cuando estas acciones no estén expresamente atribuidas al Directorio o al Presidente del Directorio;
- w) Remitir al Directorio cada año para su aprobación y fiscalización el POA, Presupuesto, Estados Financieros y la Memoria Anual;
- x) Todas las demás funciones inherentes a su cargo y aquellas que le fueren delegadas por el Directorio o su Presidente.

ARTÍCULO 21.- (Jefes de Unidades)

Los jefes de Unidad son responsables de las Unidades establecidas en el presente Estatuto, serán designados por el Director General Ejecutivo, constituyéndose en unidades de libre nombramiento no sujetas a la carrera administrativa, conforme a los requisitos e incompatibilidades para el cargo de acuerdo a normativa vigente.

ARTÍCULO 22.- (Auditor Interno).

En la aplicación de la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990 y al tratarse de una Entidad Pública con personería jurídica propia debe contar con Auditoría Interna, dependiente del Director General Ejecutivo.

CAPÍTULO IV DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

ARTÍCULO 23.- (Disolución).

- I. La Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo podrá ser disuelta por decisión fundamentada del Alcalde Municipal de La Paz, previa recomendación técnica, legal, financiera y aprobada por la mayoría absoluta de los miembros presentes del Directorio, debiendo mediar necesariamente una causal para dicha disolución.
- II. El patrimonio comprendido por los bienes, derechos y obligaciones o pasivos con los que cuente la Entidad o que estén bajo su administración, serán revertidos de manera automática al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO 24.- (De la Extinción de la Personalidad Jurídica)

Concluido el proceso de Disolución, y en caso de efectuada la reversión prevista en el Artículo precedente, el Alcalde Municipal de La Paz emitirá el Decreto Municipal extinguiendo la personalidad jurídica de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo.

ARTÍCULO 25.- (Procedimientos Tributarios).

- I. Durante la aplicación de procedimientos tributarios, el Director General Ejecutivo de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo se sujetará a las disposiciones legales contenidas en el Código Tributario Boliviano y demás normativa relacionada.
- II. Las actividades de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo están exentas del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), tal como lo establece el artículo 49 de la Ley N°843.
- III. Los servicios prestados por la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo están exentos del Impuesto a las Transacciones (IT), tal como lo establece el artículo 76 inciso d) de la mencionada Ley de Reforma Tributaria.